



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	124058
EXP.	062211

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342 -2016-MDT/GM

El Tambo, **06 SET. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 62211-2016, presentada por la administrada **YOLANDA ENMA VENTURA SILVA**, por la que interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 323-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 543-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **YOLANDA ENMA VENTURA SILVA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 323-2016-MDT/GDE, argumentando que, que debe revocarse la Resolución Gerencial reformándola y declare fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 436-2016-MDT/GDE de fecha 08 de junio del 2016, por haber regularizado la infracción anotada en la notificación de infracción N° 001983 dentro del término que establece el artículo 18 del reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA) y porque la Resolución Gerencial infringe el principio de proporcionalidad en el derecho administrativo sancionador y viola la garantía constitucional de la motivación del acto administrativo sancionador, además sustenta que la Resolución de Multa era la única que preveía el ordenamiento jurídico frente a la infracción administrativa pese a que la administrada había regularizado la infracción determinada conforme se advierte de las fotografías debiendo de observarse el artículo 18 del RASA que señala que se extingue la notificación de infracción por regularización de la infracción

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, del análisis de los actuados se tiene que con el Acta de Inspección N° 333-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 23 de marzo del 2016, verificándose la infracción a los códigos 808 y 901 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), siendo puesto de conocimiento de la administrada a través de la Notificación de Infracción N° 001983, a fin de que haga su descargo de ley; al no haber presentado su descargo, se procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa 436-2016-MDT/GDE, por la infracción al código 808 del RASA "Por colocar, en vía pública, elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito peatonal"; interponiendo recurso de reconsideración, el cual fue resuelto con la Resolución Gerencial N° 323-2016-MDT/GDE, materia del presente recurso de apelación; En ese sentido, del análisis integral de los actuados se observa que la administrada mediante compromiso Notarial se compromete a no colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito personal, sin embargo debemos deducir que este compromiso se asume por la Inspección que se realizó a su establecimiento por parte del área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico corroborando que se encontraron exhibiendo en un muestrario 08 mallas, un aproximado de 30 ladrillos, 01 caretila azul haciendo carga en una camioneta de placa ZV2-206 color amarillo en el frontis de su local comercial es decir en la vía pública. Resultando dicho compromiso la aceptación de los hechos; y sobre el sustento de la administrada en su recurso de apelación que el artículo 18 del reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas establece que extingue la Notificación de Infracción por regularización de la infracción detectada dentro de los 05 días hábiles, descripción que es incorrecta ya que el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa emitida por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM de fecha 20 de mayo del 2009 norma vigente establece claramente: PROCEDIMIENTO DE DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, de manera que todo descargo que se presente es calificado por el área correspondiente no existiendo la subsanación de la falta salvo que se demuestren que los hechos fiscalizados no son ciertos a través de las pruebas que contradigan lo fiscalizado demostrando que no se cometió la infracción, siendo correcto el procedimiento iniciado, Por lo que asumimos que los hechos materia de inspección son correctos, conforme se aprecia en las vistas fotográficas adjuntas al expediente, ya que se observa que el muestrario y demás elementos se encuentran en exhibición en la vía pública, desvirtuando las afirmaciones de la administrada que la encargada desconocía que no se puede utilizar la vía pública para exhibición de mercadería, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 543-2016-MDT/GAJ, de fecha 02 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 323-2016-MDT/GDE.

546



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **YOLANDA ENMA VENTURA SILVA**, contra la Resolución Gerencial N° 323-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



0514

543

542